

JUREIC	IPALT	DAD	OE	TUP	UN	DATO	
	MESA	DEE	317	RAD	45		

Presoniado OT 107 108 Hora 10,15 Expte. No...

Recibido por

## VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical en el que manifiestan la necesidad de modificar el Art. 83 de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente y;

ORDENANZA Nº 74/2008

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente establece en su Artículo 83 "que los contribuyentes que no registren deuda por Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz gozarán de un 10% de descuento y si se efectúa el pago anual anticipado de un 5%".

Que del análisis realizado entre moratorias y lo determinado en al Art. 83, se interpreta que aquellos contribuyentes que pagan en tiempo se ven perjudicados.

Que este tipo de acciones deben ser premiadas; teniendo en cuenta que aquellos contribuyentes deben tener igualdad ante la sociedad, debido a que el poder adquisitivo de los mismos se ve perjudicado, ya que si se analizan los índices de inflación en nuestro país, pierde la equidad adquisitiva de quien se beneficia con una moratoria.

Que el Municipio se verá ampliamente beneficiado al percibir el pago anual anticipado al inicio del ejercicio por igual concepto.

Que es menester de este Cuerpo velar por la equidad de todos los contribuyentes del departamento.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO **ORDENA**

ARTICULO 1): Modifiquese el Artículo Nº 83 de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 83): INCISO A: Los contribuyentes que no registren deudas por todo concepto con la Municipalidad de Tupungato al momento de la emisión del boleto correspondiente, gozarán de un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) en las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz (cuando los pagos se realicen bimestralmente)

INCISO B: Que de optar por realizar un pago en forma anual anticipada, se beneficiará con el descuento indicado en el Inciso A, más un descuento del QUINCE POR CIENTO (15%).-

ARTICULO 2): La presente modificación al Artículo Nº 83 de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2.009.

ARTICULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

MARGELA O. BIGOLOT SECRETARIA TUPUNGATO

MONORABLE CONCEJO DELISERANTE - TUPUNGATO

H.C.D. TUPUNGATO

omd'gada sogum unurero